

## RESOLUCIÓN N° 91/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de agosto del 2015

### VISTA:

La Resolución CONES N° 117/2015 del 28 de julio de 2015, "QUE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (U.N.P.) Y APRUEBA EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y ACCIONES A SER EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", además los plazos que deben ser observados a fin de cumplirlos adecuadamente.

Que, la Resolución CONES N° 117/2015 expresa en el artículo 4°) HACER saber a la Universidad Nacional de Pilar (U.N.P.) que en caso de incumplimiento o inobservancia del "Plan de Mejoramiento Institucional y Acciones a ser Ejecutadas" aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior, dentro del plazo indicado y calendarizado, y conforme a las indicaciones formuladas en el mencionado instrumento, la misma será pasible de las sanciones dispuestas en el Artículo 91° y concordantes de la Ley N° 4995/2013".

Que, el artículo 91° de la Ley N° 4995/2013 expresa: La intervención de las Universidades e Institutos Superiores podrá ser levantada bajo las condiciones que la autoridad interventora sugiera o lo establezca el Consejo Nacional de Educación Superior. Si las exigencias no fueran satisfechas, basadas en las recomendaciones dadas por la Intervención o por el Consejo Nacional de Educación Superior, previa resolución dictada por la mayoría establecida en el artículo 9° de la presente Ley, se dispondrá la clausura o cierre de las filiales, carreras, Universidades e Institutos Superiores"., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME FINAL** aprobado que contiene el **Plan de Mejoramiento Institucional** y las Acciones a ser ejecutadas por la Universidad Nacional de Pilar expresa en el **Punto 1 Acciones que debe implementar la Asamblea Universitaria** a).....b) ..... c).....d) Sancionar un nuevo reglamento de elecciones para elegir al Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Pilar. Plazo 30 de diciembre de 2015.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar dispone en la Sección V-DE LA S ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ARTICULO 29°.- Inc. h) Dictar el Reglamento General de la universidad Nacional de Pilar.

Por tanto, en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto del 2015, Acta N° 611

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

**RESUELVE:**

*Aprobar* el Reglamento Electoral para la Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Pilar.



**RESOLUCIÓN N° 91/2015**  
**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE**  
**RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR,**

Pilar, 13 de agosto del 2015

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DEL SUFRAGIO**

**Art. 1°** El sufragio es deber y derecho de los universitarios de la Universidad Nacional de Pilar. El voto es un acto personal, universal, obligatorio y secreto, para los ciudadanos universitarios que estén facultados.

**Art. 2°** Para ejercer el derecho a sufragar, se precisa que el elector sea Miembro Titular en funciones de la Asamblea Universitaria.

**Art. 3°** Las candidaturas para Rector y Vicerrector no constituyen "CHAPAS" y son totalmente independientes, tanto en lo que respecta a la oficialización de candidaturas, como a la confección de los boletines de votos, como al escrutinio.

**CAPITULO II**

**DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES**

**Art. 4°** Las elecciones para Rector, y Vicerrector, serán convocadas por el Consejo Superior Universitario, (Rector), de conformidad con el Estatuto Vigente, por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de los comicios. La misma debe expresar fecha. La convocatoria a elecciones deberá ser publicada en dos (dos) medios de comunicación locales, durante tres (3) días consecutivos y con diez (10) días de antelación. En esta publicación debe transcribirse la parte dispositiva de la Resolución de convocatoria.

**CAPITULO III**

**DE LA COMISION ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**Art. 5°** La organización, dirección, fiscalización y realización de las elecciones queda confiada a una Comisión Electoral elegida por simple mayoría de votos entre los Miembros de la Asamblea Universitaria.

**Art. 6°** La Comisión electoral se compondrá de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes. La forma de integración se hará de la siguiente forma: Un Docente, Un no





Mello el Iturbe  
 Telefax: 595-86-232148 / 232511  
 www.unp.edu.py  
 E-mail: rectorado@unp.edu.py  
 Pilar - Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 91/2015

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 13 de agosto del 2015

Docente, y Un Estudiante. El Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral serán designados entre sus Miembros Titulares por simple Mayoría.

Los Miembros de la Comisión Electoral se desempeñaran en sus funciones el tiempo que dure el proceso eleccionario.

**Art. 7°** La Comisión Electoral tendrán las siguientes atribuciones;

- a. Autorizar, con la rúbrica del Presidente, del Secretario y el Sello de la institución, todo el material que se emplee en el acto eleccionario.
  - b. Ejercer superintendencia sobre toda la organización electoral.
  - c. Confeccionar los Padrones y Actas Electorales dentro de los plazos y con arreglo a los requisitos establecidos.
  - d. Resolver las tachas y reclamos que se formulen, siendo sus resoluciones irrecurribles.
- Las Resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por simple mayoría de votos.

### CAPITULO IV

#### DE LAS TACHAS Y RECLAMOS

**Art. 8°** La Comisión Electoral resolverá las tachas y reclamos con por lo menos tres (3) días de antelación a las elecciones y de inmediato elaborará el Padrón definitivo, en su caso, en tres ejemplares ordenados los integrantes por orden alfabético, de acuerdo con el apellido, debiendo estar rubricadas cada una de las hojas del mismo.

### CAPITULO V

#### DE LAS URNAS ELECTORALES

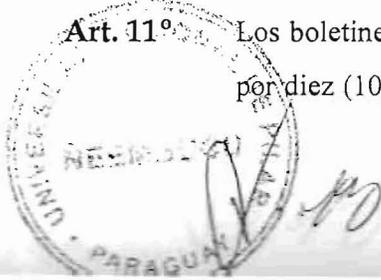
**Art. 9°** La Comisión Electoral adoptará las providencias necesarias con la debida antelación con referencia a las urnas, formularios, boletines de voto y demás elementos requeridos.

**Art.10°** Las urnas electorales serán de material transparente, irrompibles y desmontables.

### CAPITULO VI

#### DE LOS BOLETINES DE VOTOS

**Art. 11°** Los boletines de votos deberán ser de papel blanco, de tamaño quince (15) centímetros por diez (10) centímetros. Los mismos contendrán el cargo a ser votado y el periodo de





Mello e/ Iturbe

Telefax: 595-86-232148 / 232511

www.unp.edu.py

E-mail: rectorado@unp.edu.py

Pilar - Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 91/2015

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 13 de agosto del 2015

duración. Los nombres de los candidatos podrán estar impresos, mecanografiados o manuscritos.

### CAPITULO VII

#### DEL LUGAR DE VOTACION Y DE LA NULIDAD DE VOTO

**Art. 12°** En el lugar de votación se habilitará una sola Urna, en la cual se depositarán los boletines de votos individuales para el cargo de Rector y Vicerrector, los boletines deberán contener las firmas de todos los integrantes de la Mesa. Seguidamente se anotará en el Padrón al costado de su nombre la palabra votó.

**Art. 13°** El Voto para un cargo será nulo si tuviere:

- a. Más de un nombre para el mismo cargo;
- b. Enmiendas, tachaduras o raspaduras;
- c. Enunciaciones o palabras ajenas al voto;
- d. Dos o más boletines de distintos candidatos para el mismo cargo.

Solo será considerado valido el boletín que tenga las firmas de todos los miembros de la Mesa.

### TITULO II

#### DE LAS ELECCIONES

#### CAPITULO I

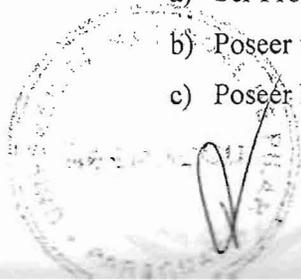
#### DE LAS CANDIDATURAS

**Art.14°** Los requisitos para ser elegido Rector de la UNP serán:

- a) Ser Profesor Titular o adjunto de la Institución;
- b) Poseer título de Doctor; y,
- c) Poseer nacionalidad paraguaya natural.-

**Art. 15°** Los requisitos para ser elegido Vicerrector de la UNP, serán:

- a) Ser Profesor Titular o Adjunto.-
- b) Poseer título de Doctor; y
- c) Poseer Nacionalidad paraguaya natural.



**RESOLUCIÓN N° 91/2015**  
**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE**  
**RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 13 de agosto del 2015

**CAPITULO II**  
**DE LAS INSCRIPCIONES Y CALIFICACIONES DE LAS**  
**CANDIDATURAS**

**Art. 16°** Para la inscripción de las candidaturas para Rector y Vicerrector se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación de movimiento, organización o candidatura, con aclaración expresa de su denominación, siglas, insignias, lemas, colores que lo identifiquen y cualquier otra información que ayude al lector.
2. Designación de un Apoderado Titular y un Suplente y constitución de domicilio.
3. Aceptación expresa de la candidatura con la firma de cada candidato, numero de cedula y fotocopia autenticada de documento de identidad.

**Art. 17°** Las inscripciones de los candidatos lo realizará, el candidato y/o apoderado.  
Las inscripciones de los candidatos se receptorán de manera unipersonal, en el término de quince días antes de la fecha para la cual están convocadas las elecciones, hasta las 18h00. En la secretaría General de la Universidad de Pilar se anotará y certificará el día y hora de inscripción en el formulario respectivo.

**Art. 18°** Receptadas las candidaturas, la Comisión Electoral Universitaria, procederá a notificar la nómina a los demás candidatos y/o apoderado, en el término de un día, en forma escrita y por Radio Universidad.

**Art. 19°** Los candidatos, o apoderados, podrán presentar objeciones adjuntando las pruebas y documentos justificativos, en el término de Dos 2 (días) contadas a partir de la notificación..

**Art. 20°** De existir objeciones e impugnaciones motivadas a las candidaturas, la Comisión Electoral Universitaria de manera inmediata correrá traslado al candidato objetado o al apoderado, para su contestación en el término de 2 días.



## RESOLUCIÓN N° 91/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de agosto del 2015

**Art. 21°** A falta de objeciones e impugnaciones, o con la contestación; o, en rebeldía, se procederá a resolver las mismas; y, de ser el caso a calificar las candidaturas en el término de 2 días, asignando el casillero que ocupará en la papeleta, según el orden de inscripción. La resolución será notificada a las partes de forma inmediata. Inscritas, calificadas, firmes las candidaturas son irrecurribles.

### TITULO III

#### CAPITULO I

#### DE LOS PADRONES ELECTORALES

#### CAPITULO IV

#### DEL PADRON ELECTORAL

**Art. 22°** El Padrón Electoral estará integrado por la nomina de los miembros de la Asamblea Universitaria que será suministrada por el Secretario de la Asamblea, con indicación de Nombres y Apellidos, Numero de Cedula de Identidad y Facultad a la que pertenece. El Padrón será exhibido en los tableros de la UNP con diez (10) días de anticipación a la fecha de las elecciones. Los reclamos o tachas deberán presentarse por escrito con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha de las elecciones. La presentación se hará al Secretario de la Comisión Electoral por cualquier miembro de la Asamblea Universitaria.

### CAPITULO II

#### DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO

**Art. 23°** La Mesa Receptora de Votos, estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal, designados por la Comisión Electoral entre los Miembros de la Asamblea. En caso de impedimento de alguno de ellos, la Comisión Electoral designará su reemplazante entre los Miembros de la Asamblea. Actuarán con entera independencia de toda autoridad.

**Art. 24°** Los Miembros de la Comisión Electoral y los de la Mesa Receptora de Votos deberán ser electores y no podrán ser candidatos en esa elección. Si hubiere votos emitidos a favor de estos, los mismos serán considerados nulos.



## RESOLUCIÓN N° 91/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de agosto del 2015

- Art. 25°** Son obligaciones de los miembros de la mesa receptora de votos:
- Instalar la mesa de sufragio.
  - Elaborar y firmar el Acta Electoral y de escrutinio en la que constará lugar, fecha y hora del funcionamiento de la mesa; nombre y apellido de los miembros, desarrollo del acto y resultado del escrutinio.
  - Decidir en el acto todas las reclamaciones, consultas y dudas que se susciten.
  - Practicar el escrutinio en forma pública.
- Art. 26°** Solo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de votación, bajo la responsabilidad de la Comisión Electoral, la que tomará decisiones fundadas y asentará en acta los fines consiguientes.
- Art. 27°** Llegada la hora prevista para el cierre de la votación, el Presidente de Mesa, solo permitirá a partir de ese momento la recepción de votos de los electores que hubieran estado esperando en el recinto de la votación.
- Art. 28°** Los recintos electorales funcionarán en los predios universitarios que designe la Comisión Electoral Universitaria, se cerrarán un día antes de las elecciones, suspendiéndose las actividades académicas y administrativas. El sufragio iniciará a las 09:00 hs. y concluirá a las 17:00 hs.

### CAPITULO III DE LA VOTACIÓN

- Art. 29°** Están obligados a sufragar los universitarios empadronados. Efectuado el sufragio se entregará el certificado de votación respectivo.
- Art. 30°** La cedula de identidad será el único documento válido para la identificación del elector y para sufragar.
- Art. 31°** Una vez culminado el sufragio, se procederá a la contabilización de papeletas y certificados de votación no utilizados, datos que serán consignados en el formulario de





**RESOLUCIÓN N° 91/2015**  
**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE**  
**RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 13 de agosto del 2015  
material sobrante, documentos que serán sellados y guardados en el sobre con las firmas del presidente y secretario de la Mesa Receptora del Voto.

**CAPITULO IV**  
**DE LOS ESCRUTINIOS**

**Art. 32°** El voto es secreto, pero el escrutinio es público. Terminada la votación, comenzará el escrutinio. Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo en silencio, a la distancia prudencial que disponga el Presidente de Mesa.

**Art. 33°** El escrutinio será realizado en el sitio de la votación, en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

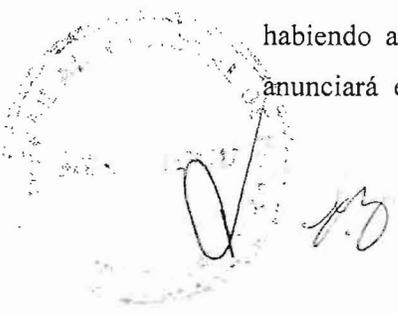
- a. En primer término el Presidente procederá a retirar la precinta firmada con que se cerró la Urna y procederá a su apertura.
- b. Una vez abierta la Urna, se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella.
- c. Inmediatamente se cotejara el número de boletines con el número de votantes registrados en el Padrón. Si existiese diferencia, se hará constar en el Acta; si el número de boletines fuese mayor que el número de sufragantes, el Presidente sacará sin abrirlos un número de boletines igual al del excedente y los destruirá inmediatamente. Si la diferencia es de menos, se dejara constancia del hecho en el Acta.

**Art. 34°** Finalizado este proceso, el Presidente de Mesa volverá a introducir los sobres en la Urna correspondiente. A continuación, el mismo irá extrayendo uno a uno los boletines, y una vez abierto, leerá en voz alta el contenido de ellos.

**Art. 35°** Se consideran votos en blancos para cualquiera de los dos cargos.

- a. Los boletines vacíos o sin marcas.-

**Art. 36°** Terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los votos. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta sobre el escrutinio, habiendo alguna, dispondrá que la Mesa resuelva las que se hubiesen presentado, y anunciará en voz alta el resultado del escrutinio e inmediatamente se procederá a





## RESOLUCIÓN N° 91/2015

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 13 de agosto del 2015

completar y firmar el Acta en tres (3) ejemplares, en el que se asentarán los resultados obtenidos. El asiento de los totales se hará en letras y números.

Igualmente se consignarán sumariamente en el Acta las reclamaciones e impugnaciones que formularen los electores.

**Art. 37°** El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, hará entrega de los tres (3) ejemplares del Acta a la Comisión Electoral, la que procederá a proclamar a los Candidatos Electos.

**Art. 38°** Si del escrutinio resultaren dos o más candidatos con igual número de votos para un mismo cargo, para ese cargo se procederá a una nueva elección, 48 horas después, en el mismo local, en el mismo horario y con el mismo padrón. Si en esta segunda elección persistiere el empate se procederá a una nueva elección, 24 horas después, y así sucesivamente.

## CAPITULO V

### DE LA NULIDAD DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS

**Art. 39.-** Se declara la nulidad de las votaciones en los siguientes casos:

- Si se hubiere realizado en día y lugar distinto al señalado en la convocatoria o antes de las 09:00 hs y/o después de las 17:00 hs.;
- Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral; o de las actas de instalación o de escrutinio parcial; y,
- Si se hubieren utilizado papeletas o formularios de actas no suministradas por la Comisión Electoral Universitario.

**Art. 40.-** No será causa de nulidad de las votaciones:

- El error en el nombre de alguno de los integrantes de la Mesa Receptora del Voto;
- La ausencia momentánea del presidente o alguno de su miembro; y,
- El error de cálculo en las actas electorales, sin perjuicio de que sea rectificado por la Comisión Electoral Universitario.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA:

**PRIMERA:** Deróguese toda norma reglamentaria interna en relación a elección de Rector y Vicerrectores.-



Mello e/ Iturbe  
Telefax: 595-86-232148 / 232511  
www.unp.edu.py  
E-mail: rectorado@unp.edu.py  
Pilar – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 91/2015**  
**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 13 de agosto del 2015

**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA:** El presente Reglamento de Elecciones de Rector, y Vicerrector, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

**SEGUNDA:** Supletoriamente se aplicarán en su parte pertinente que no se oponga al presente reglamento, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 80/98 de fecha de junio de 1998, como así también las disposiciones del Código Electoral.

**Art. 2°)** Poner a conocimiento de la Asamblea Universitaria.-

**Art. 3°)** Comunicar y archivar

*Elsa De Felice de Bricchi*  
**Ena. Elsa De Felice de Bricchi**  
**Secretaria General - UNP**



*[Handwritten Signature]*  
**Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**  
**Presidente – C.S.U**